FECHA	**OCTUBRE DE 2026**
DEPENDENCIA	**SUBDIRECCIÓN TÉCNICA**

ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1)

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en cumplimiento de sus funciones de promoción y fortalecimiento de los procesos culturales, educativos y de formación ciudadana, desarrolla el proyecto de inversión "Apoyo al fomento y promoción de las habilidades de lectura, escritura y oralidad en la Biblioteca Gabriel Turbay e infraestructura cultural de la ciudad de Bucaramanga", identificado con BPIN 2024680010118, orientado al fortalecimiento de los servicios bibliotecarios y de los diferentes espacios de extensión mediante acciones que permitan mejorar las condiciones requeridas para su adecuada prestación. Dentro de la ejecución del proyecto se encuentra prevista la Actividad 1.1.5 – "Fortalecer la prestación del servicio de la biblioteca y puntos de extensión, a través de soluciones tecnológicas, materiales y apoyos informativos", a partir de la cual se requiere disponer de herramientas y soluciones tecnológicas que contribuyan al funcionamiento, sostenibilidad, seguridad y adecuada operación de la Biblioteca Pública Gabriel Turbay, las bibliotecas satélites y los demás puntos de extensión vinculados al Programa LEO.

La Biblioteca Pública Gabriel Turbay, sus bibliotecas satélites y puntos de extensión constituyen espacios destinados a la atención permanente de la ciudadanía, en los cuales se desarrollan procesos de lectura, escritura y oralidad, actividades culturales, educativas y comunitarias, así como servicios de consulta y acceso a bienes y recursos públicos. Por su naturaleza, afluencia y funcionamiento, estos escenarios requieren condiciones tecnológicas adecuadas que permitan fortalecer la vigilancia y el monitoreo de sus instalaciones y contribuir a la protección de los usuarios, funcionarios, contratistas, colecciones bibliográficas, equipos tecnológicos y demás bienes destinados a la prestación del servicio.

La revisión de las condiciones existentes en las sedes objeto de intervención permitió identificar necesidades asociadas con la ampliación de la cobertura de videovigilancia; la actualización y fortalecimiento de los sistemas de almacenamiento y monitoreo; la instalación y configuración de nuevos dispositivos; la adecuación de redes, canalizaciones y sistemas de puesta a tierra; el mantenimiento preventivo y correctivo de cámaras existentes; el fortalecimiento de los sistemas de respaldo eléctrico; y la implementación de mecanismos de control de acceso y visualización.

La necesidad consolidada concentra las intervenciones en la Biblioteca Pública Gabriel Turbay, la sede Campo Madrid y la sede Café Madrid, con cantidades y actividades diferenciadas para cada una. Esta distribución delimita el alcance de la contratación y permite identificar de manera objetiva los equipos, instalaciones, mantenimientos y adecuaciones requeridos en cada espacio.

El IMCT requiere una solución tecnológica integral de videovigilancia que comprenda la adquisición de los equipos, dispositivos, componentes y elementos definidos en la ficha técnica, junto con las actividades de instalación, configuración, adecuación, mantenimiento, integración, capacitación y puesta en funcionamiento, conforme a las cantidades y distribución por sede establecidas por la entidad.

Las actividades de instalación, configuración, adecuación, mantenimiento e integración hacen parte de la operación técnica de la solución requerida. La necesidad institucional comprende tanto el suministro de los equipos como su entrega instalada, configurada y funcional, además del mantenimiento de los dispositivos existentes y de las adecuaciones complementarias previstas para fortalecer la infraestructura de videovigilancia.

La intervención permitirá optimizar la infraestructura tecnológica existente, ampliar la cobertura de monitoreo, reducir puntos ciegos, fortalecer la capacidad de almacenamiento y gestión de la información, mejorar las condiciones técnicas de los sistemas existentes y contribuir a la protección de las personas, equipos, colecciones bibliográficas e infraestructura cultural que se encuentran bajo responsabilidad del Instituto.

La contratación guarda relación directa con el cumplimiento de la Actividad 1.1.5 del proyecto de inversión, al incorporar y fortalecer soluciones tecnológicas destinadas a mejorar las condiciones bajo las cuales se prestan los servicios de la Biblioteca Pública Gabriel Turbay y los puntos de extensión objeto de intervención, contribuyendo a la continuidad, seguridad y adecuada prestación de los servicios culturales, educativos y bibliotecarios desarrollados por el IMCT durante la vigencia 2026.

1.1. **Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.**

1.1.1. Objeto contractual	Se requiere contratar lo siguiente: **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA LA BIBLIOTECA PÚBLICA GABRIEL TURBAY Y LAS BIBLIOTECAS Y PUNTOS DE EXTENSIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO AL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS HABILIDADES DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD EN LA**

	BIBLIOTECA GABRIEL TURBAY E INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA".
1.1.2. Clasificación UNSPSC:	La presente contratación se clasifica en los siguientes códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC): **CÓDIGO UNSPSC** — **DESCRIPCIÓN** 39121011 — Fuentes ininterrumpibles de potencia 39121321 — Ferretería y accesorios de caja eléctrica 39121613 — Conjuntos o dispositivos de polo a tierra 39131705 — Dispositivos y accesorios de bandeja de cable 43201803 — Unidades de disco duro 43211902 — Paneles o monitores de pantalla de cristal líquido LCD 46171600 — Equipo de vigilancia y detección 46171610 — Cámaras de seguridad 46171619 — Sistemas de seguridad o de control de acceso 72151704 — Servicio de instalación y mantenimiento de sistemas instrumentados 81111803 — Mantenimiento o soporte de redes de área local (LAN)
1.1.3. Especificaciones del Objeto Contractual	En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá suministrar los equipos, elementos y componentes tecnológicos y ejecutar las actividades de instalación, configuración, adecuación, mantenimiento y puesta en funcionamiento requeridas para fortalecer los sistemas de videovigilancia de las sedes objeto de intervención, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y distribución por sede establecidas en la ficha técnica y en el presente requerimiento. La solución deberá ser entregada completamente instalada, configurada, integrada y operativa. Los bienes y las actividades de instalación se encuentran diferenciados en la ficha técnica para efectos de su identificación, valoración y verificación, pero en conjunto integran la solución tecnológica requerida por el Instituto. El alcance comprende el suministro de cámaras PTZ, minidomo y bullet; elementos de almacenamiento; sistema NVR; UPS; control de acceso biométrico; monitor de operador y gabinete para equipos de red; así como las actividades de instalación de cámaras, canalización eléctrica, sistema de puesta a tierra, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo, conforme a las características mínimas definidas para cada ítem. En los ítems de instalación de cámaras deberán ejecutarse las actividades y suministrarse los materiales expresamente previstos en la ficha técnica, incluyendo, según corresponda, configuración de parámetros, capacitación de operadores, cableado UTP categoría 6, conectores RJ45 con protección, gabinetes o cajas para conexiones, soportes y accesorios de sujeción. Cuando se requieran trabajos en altura, el contratista deberá disponer del personal, equipos y medidas de seguridad exigibles para su ejecución. Las actividades de canalización y puesta a tierra deberán ejecutarse de acuerdo con las condiciones previstas en la ficha técnica, incluyendo los tramos de tubería EMT, accesorios, canalizaciones subterráneas y cajas de inspección cuando apliquen, así como el sistema de puesta a tierra tipo 1 y sus elementos constitutivos. En estas actividades deberán observarse los reglamentos técnicos y condiciones de seguridad aplicables. La ejecución se realizará en la Biblioteca Pública Gabriel Turbay, la sede Campo Madrid y la sede Café Madrid. Las cantidades asignadas a cada sede y el total señalado para cada ítem constituyen la distribución técnica del requerimiento y deberán ser observadas durante la ejecución, salvo las modificaciones que legalmente procedan y sean previamente autorizadas por la entidad. Antes del recibo, el contratista deberá efectuar las verificaciones, ajustes y pruebas funcionales correspondientes. Las características técnicas mínimas, unidades de medida y cantidades requeridas para cada uno de los componentes y actividades que integran la solución tecnológica son las siguientes:

No.	ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	UNID.	DISTRIBUCIÓN POR SEDE	TOTAL
1	**CÁMARA DOMO PTZ incluye tarjeta MicroSD 128G + adaptador POE 90W** • Resolución de imagen: 4 Megapíxeles (2560 × 1440) para captura detallada. • Zoom óptico: Alcance de hasta 32x para monitoreo a largas distancias. • Visión nocturna: Iluminación infrarroja de gran alcance (hasta 200 metros). • Tecnología de iluminación dual: Apoyo con luz blanca e infrarrojo para imágenes a color de noche. • Analítica de video inteligente: Clasificación de objetivos basada en aprendizaje profundo (detección de personas y vehículos). • Funciones de disuasión: Alarma con luz estroboscópica y advertencia audible integradas. • Protección exterior: Clasificación IP66 resistente a la intemperie y protección antivandálica IK10. • Alimentación y conectividad: Soporte para alimentación PoE+ (Power over Ethernet) y protocolo de red IP. • Almacenamiento local: Tarjeta MicroSD de 128 GB • Incluye adaptador POE de 90W	unidad	Gabriel Turbay: 1 Campo Madrid: - Café Madrid: 1	**2**
2	**MATERIALES E INSTALACION DE CÁMARA DOMO PTZ** • Personal certificado en trabajo en altura, usar escaleras extensibles, arnés de seguridad • Configuración: parámetros de visualización, parámetros de almacenamiento, recorridos automáticos (Tours), detección de movimiento, alarmas. • Capacitación de Operadores: Transferencia de conocimiento al personal asignado por el cliente para el control manual del PTZ (Pan/Tilt/Zoom), reproducción de grabaciones y gestión de alertas. • Cable de red UTP: Categoría 6 (100% cobre para exteriores si va a la intemperie). • Rj45 con protección. • Gabinete metálico tipo interperie para alojar conexiones datos • Incluye brazo soporte para cámara PTZ • Accesorios de sujeción reforzados: Tornillería de acero inoxidable o chazos metálicos de expansión aptos para la superficie de fijación.	unidad	Gabriel Turbay: 1 Campo Madrid: - Café Madrid: 1	**2**
3	**CÁMARAS MINIDOMO INTERIOR incluye tarjeta MicroSD 128G** • Resolución de video: 8 Megapíxeles (4K Ultra HD) para máxima claridad visual. • Lente fijo: Opción de gran angular (generalmente 2.8 mm o 4 mm). • Compresión de video: Formatos H.265+ / H.264+ para optimizar ancho de banda y almacenamiento. • Rango dinámico amplio (WDR): WDR real de 120 dB para compensar contraluces intensos.	unidad	Gabriel Turbay: 8 Campo Madrid: 2 Café Madrid: 3	**13**

		• Visión nocturna IR: Alcance infrarrojo integrado de hasta 30 metros. • Detección inteligente: Filtro de falsas alarmas enfocado en humanos y vehículos. • Diseño robusto: Cubierta tipo domo antivandálica (IK10) y resistente al agua/polvo (IP67). • Almacenamiento local: Tarjeta MicroSD de 128 GB			
	4	**MATERIALES E INSTALACION DE CÁMARAS MINIDOMO INTERIOR** • Personal certificado en trabajo en altura, usar escaleras extensibles, arnés de seguridad • Configuración: parámetros de visualización, parámetros de almacenamiento, detección de movimiento, alarmas. • Capacitación de Operadores: Transferencia de conocimiento al personal asignado por el cliente para el control, reproducción de grabaciones y gestión de alertas. • Cable de red UTP: Categoría 6 (100% cobre para exteriores si va a la intemperie). • Rj45 con protección. • Caja metálico tipo interperie para alojar conexiones datos • Incluye brazo soporte para cámara • Accesorios de sujeción reforzados: Tornillería de acero inoxidable o chazos metálicos de expansión aptos para la superficie de fijación.	unidad	Gabriel Turbay: 8 Campo Madrid: 2 Café Madrid: 3	**13**
	5	**CÁMARAS BULLET INTERIOR incluye tarjeta MicroSD 128G** • Resolución de imagen: 8 Megapíxeles (4K Ultra HD). • Lente varifocal motorizado: Ajuste remoto de zoom y enfoque (ej. 2.8 mm a 12 mm). • Iluminación híbrida/inteligente: Combinación de luz infrarroja y luz blanca visible según el evento. • Interfaces de audio y alarma: Entrada/salida de audio para micrófono/altavoz y puertos de alarma integrados. • Compresión eficiente: Formatos de codificación avanzada para ahorro de espacio en disco. • Grado de protección exterior: Carcasa metálica resistente con certificación IP67. • Sostenibilidad ambiental: Operación en un amplio rango de temperaturas extremas. • Alimentación flexible: Opción de alimentación mediante 12 VDC o PoE (802.3af). • Almacenamiento local: Tarjeta MicroSD de 128 GB	unidad	Gabriel Turbay: 1 Campo Madrid: 6 Café Madrid: 3	**10**
	6	**MATERIALES E INSTALACION DE CÁMARAS BULLET INTERIOR** • Personal certificado en trabajo en altura, usar escaleras extensibles, arnés de seguridad • Configuración: parámetros de visualización, parámetros de almacenamiento, detección de movimiento, alarmas. • Capacitación de Operadores: Transferencia de conocimiento al personal asignado por el cliente para el control, reproducción de grabaciones y gestión de alertas. • Cable de red UTP: Categoría 6 (100% cobre	unidad	Gabriel Turbay: 1 Campo Madrid: 6 Café Madrid: 3	**10**

	para exteriores si va a la intemperie). • Rj45 con protección. • Caja metálico tipo interperie para alojar conexiones datos • Incluye brazo soporte para cámara • Accesorios de sujeción reforzados: Tornillería de acero inoxidable o chazos metálicos de expansión aptos para la superficie de fijación.			
7	**DISCO DE 10 TERAS** • Capacidad de almacenamiento: 10 Terabytes (TB). • Diseño para videovigilancia: Soporte para operación continua 24/7. • Interfaz de conexión: SATA 6 Gb/s. • Velocidad de rotación y caché: Mínimo 5200 RPM y 256MB tamaño del búfer de memoria (MB). • Tasa de transferencia / Carga de trabajo: Carga de trabajo anual soportada (TB/año). • Soporte multicámara: Capacidad para escribir flujos simultáneos HD. • Resistencia a vibración: Sensores de vibración rotacional (RV) integrados. • Bajo consumo energético: Optimización de temperatura y energía.	unidad	Gabriel Turbay: 1 Campo Madrid: - Café Madrid: -	**1**
8	**SISTEMA DE ALMACENAMIENTO** • Grabador NVR de 32 Canales • Capacidad de canales IP: Admite la conexión de hasta 32 cámaras IP independientes de alta resolución. • Capacidad de almacenamiento interno: Soporta 4 bahías de discos duros SATA de alta capacidad (hasta 14 TB o 16 TB por disco). • Switch PoE+ integrado: Incorpora 16 puertos PoE (Power over Ethernet) independientes para alimentación directa de cámaras (hasta 200W totales). • Ultra alta definición (Resolución 8K/32MP): Capacidad de decodificación y salida de video en ultra alta resolución (hasta 8K mediante salidas HDMI dedicadas). • Rendimiento y ancho de banda: Elevado flujo de procesamiento de red (hasta 320 Mbps de entrada y 400 Mbps de salida). • Eficiencia de compresión: Formato de codificación avanzado de video H.265+ / H.265 / H.264+ para optimización del almacenamiento. • Compatibilidad con analíticas inteligentes: Soporte para reconocimiento facial, lectura de placas (ANPR), conteo de personas y filtros de falsas alarmas. • Interfaces de integración: Múltiples entradas/salidas de alarma (16 in / 9 out), entradas de audio bidireccional y puertos de red Gigabit.	unidad	Gabriel Turbay: - Campo Madrid: 1 Café Madrid: -	**1**
9	**UPS 2KVA ONLINE** • Capacidad de potencia: 2000 VA / 1800W a 2000W. • Tecnología de doble conversión (Online): Proporciona energía continua de onda senoidal pura sin tiempo de transferencia (0 ms).	unidad	Gabriel Turbay: - Campo Madrid: 1 Café Madrid: -	**1**

		• Factor de forma: Montaje en torre para alojar en gabinetes de comunicaciones. • Regulación de voltaje: Corrección activa del factor de potencia de entrada y voltaje de salida estable. • Protección integral: Filtro contra picos de voltaje, sobrecargas, cortocircuitos y ruidos eléctricos. • Autonomía extendida: Posibilidad de conectar bancos de baterías externos para mayor tiempo de respaldo. • Pantalla de control: Pantalla LCD intuitiva para monitorear estado de carga, baterías y voltaje.			
	10	**CANALIZACIÓN ELÉCTRICA DE CÁMARAS Y NODOS** • Tubería EMT: Suministro e Instalación de 7 metros de Tubería metálica EMT a la vista por punto • Protección mecánica: Resistencia a impactos, vibraciones y aplastamiento para proteger los cables. • Capacidad de llenado: Dimensionado según normas para permitir disipación de calor y futuro cableado. • Accesorios de montaje: Cajas de paso, condulets, abrazaderas y conectores certificados. • Puesta a tierra continua: Continuidad eléctrica en la tubería metálica para seguridad. • Criterio de instalación: Cumplimiento de retardo de llama y normativas eléctricas locales. • Canalizaciones subterráneas en terreno natural o concreto, donde aplique. • Caja de 40x40 cm prefabricada para comunicación de canalizaciones subterráneas, donde aplique.	unidad	Gabriel Turbay: 8 Campo Madrid: 8 Café Madrid: 7	**23**
	11	**SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA TIPO 1** • Electrodos de alta calidad: Una varilla de puesta a tierra de cobre-cobre con longitud de 2.40 metros y diámetro de 5/8 de pulgada. • Tratamiento del terreno: Dosis de 25 kg de compuesto acondicionador en gel por cada electrodo instalado para reducir la resistividad del suelo (no se aceptan polvos ni aditivos no aprobados). • Conductor principal: Cable de cobre desnudo de calibre 2/0 AWG (construcción de 7 hilos) para la interconexión del sistema. • Profundidad de enterrado: Puntas de las varillas y conductores tendidos a una profundidad estándar de 0.75 metros respecto al nivel del suelo. • Instalación sin tensión: Cableado de puesta a tierra tendido de forma holgada, libre de tensión o esfuerzos mecánicos. • Empalmes por soldadura exotérmica: Uniones e interconexiones ejecutadas mediante soldadura exotérmica para garantizar máxima continuidad eléctrica y durabilidad. • Límite de resistencia eléctrica: Resistencia del sistema de puesta a tierra terminada e instalada con un valor máximo de 10 ohmios. • Infraestructura de inspección: Incluye caja o	unidad	Gabriel Turbay: - Campo Madrid: 1 Café Madrid: -	**1**

	anillo de inspección para facilitar las pruebas de medición y mantenimiento periódico del pozo a tierra.			
12	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO CÁMARAS** • Inspección física: Limpieza de lentes, domos de cristal y revisión del estado de la carcasa. • Ajuste mecánico: Verificación de soporte, fijación, alineación y enfoque del ángulo de visión. • Mantenimiento eléctrico: Medición del voltaje de entrada, consumo y estado del PoE/fuente. • Verificación de conectividad: Pruebas de latencia, pérdida de paquetes y rendimiento en la red IP. • Pruebas de visión nocturna: Verificación del encendido y alcance de los iluminadores IR/Luz blanca. • Actualización de firmware: Aplicación de parches de seguridad y mejoras de software del fabricante. • Revisión de analítica: Calibración de reglas de detección de movimiento y cruce de línea. • Sellado e impermeabilidad: Inspección de empaques de goma y prensaestopas contra filtraciones.	unidad	Gabriel Turbay: 76 Campo Madrid: - Café Madrid: 10	**86**
13	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO CÁMARAS** • Desinstalación segura: Desconexión eléctrica, de red y retiro del equipo sin daños. • Tubería EMT: Suministro e Instalación de 6 metros de Tubería metálica EMT a la vista por punto • Reubicación de cableado: Trazado y tendido de nuevos tramos de cableado de red/energía hacia el nuevo punto. • Instalación de soporte: Montaje de herrajes o cajas de paso en la nueva ubicación. • Reorientación y enfoque: Calibración del ángulo visual y campo de cobertura deseado. • Reconfiguración lógica: Actualización de parámetros de red (IP), nombre en el NVR y mapa de monitoreo. • Pruebas de funcionamiento: Verificación de transmisión de video, grabación y analíticos en el nuevo nodo. • Sellado final: Protección de conectores y fijación final contra vibraciones e intemperie.	unidad	Gabriel Turbay: 3 Campo Madrid: - Café Madrid: -	**3**
14	**CONTROL DE ACCESO BIOMÉTRICO (RECONOCIMIENTO FACIAL)** • Pantalla táctil compacta: Pantalla LCD táctil de 4.3 pulgadas (resolución de 272 × 480 px). • Capacidad de rostros y plantillas: Permite registrar hasta 1,500 rostros, 3,000 huellas dactilares y 3,000 tarjetas/claves. • Autenticación múltiple: Reconocimiento por rostro, huella dactilar, tarjeta de proximidad (13.56 MHz), contraseña/PIN y lectura de códigos QR por software. • Módulos de comunicación e integración: Conectividad de red por cable (Ethernet RJ-45), Wi-Fi (2.4 GHz), salida RS-485 y puerto Wiegand.	unidad	Gabriel Turbay: 1 Campo Madrid: - Café Madrid: -	**1**

		• Alimentación y salida de energía: Soporta alimentación por fuente externa de 12 VCC o por estándar PoE, permitiendo energizar la cerradura eléctrica directamente (12 VDC / 1A) cuando opera bajo PoE. • Intercomunicación y audio: Audio bidireccional integrado con supresión de ruido y cancelación de eco, compatible con protocolos de telefonía IP/SIP. • Protección física para exteriores: Carcasa diseñada para uso en intemperie con nivel de protección IP65 y rango de temperatura de -30 °C a 60 °C. • Cámara de alta definición y velocidad: Doble lente de 2 MP con luz infrarroja (IR), tiempo de reconocimiento menor a 0.2 s por usuario y efectividad >99%.			
	15	**MONITOR DE OPERADOR 32"** • Tamaño y formato de pantalla: Panel LED de 32 pulgadas en formato widescreen (16:9) diseñado para operación continua. • Resolución de imagen: Pantalla Full HD (1920 × 1080 píxeles) para una visualización clara y detallada de señales de video. • Operación de grado industrial (24/7): Componentes de alta durabilidad diseñados para trabajo continúo ininterrumpido en centros de control o salas de monitoreo. • Ángulos de visión amplios: Cobertura visual ultra ancha (178° horizontal y 178° vertical) para evitar distorsión de color desde diferentes posiciones. • Tiempo de respuesta rápido: Procesamiento de imagen ágil (alrededor de 8 ms) para eliminar el efecto fantasma o estelas en escenas con movimiento rápido. • Entradas de video multiformato: Equipado con múltiples interfaces de entrada que incluyen HDMI, VGA y conectores de video compuesto (BNC/AV). • Audio integrado: Altavoces incorporados para la reproducción directa de audio de las cámaras o grabadores sin requerir parlantes externos. • Montaje flexible: Compatible con soporte de montaje en pared o brazo articulado bajo estándar VESA y base para mesa. SOPORTE MONITOR DE OPERADOR 32" • Soporte de montaje en pared o brazo articulado bajo estándar VESA y base para mesa. • Capacidad de carga certificada: hasta 10 kg o 12 kg • Material de alta resistencia: Fabricado en acero laminado en frío o aleación de aluminio inyectado de alta densidad.	unidad	Gabriel Turbay: - Campo Madrid: 1 Café Madrid: -	**1**
	16	**GABINETE PARA EQUIPOS DE RED TIPO PARED/PISO 16 RU** • Capacidad útil: Diseñado para albergar equipos estándar en un espacio de 16 Unidades de Rack (16 RU / 16U). • Estructura y diseño abatible: Cuerpo con marco posterior abatible que permite pivotar el gabinete para un acceso cómodo a la parte trasera de los	unidad	Gabriel Turbay: - Campo Madrid: 1 Café Madrid: -	**1**

	equipos sin retirarlo de la pared. • Formato de montaje estándar: Parales o rieles de montaje de 19 pulgadas ajustables. • Dimensiones físicas: Altura externa de aproximadamente 773 mm (30"), ancho de 525 mm (20.5") y profundidad total de 590 mm (23"). • Capacidad de carga estática: Estructura soldada de alta resistencia que soporta cargas estáticas de hasta 54 kg a 59 kg (120 - 130 lbs). • Puerta y accesos de seguridad: Puerta frontal con marco metálico, cristal templado de seguridad (4 mm) y cerradura con llave para restricción de acceso no autorizado. • Gestión de cableado y ventilación: Pasacables con perfiles de protección para evitar cortes y perforaciones/rejillas integradas en la estructura para el ingreso de aire o la instalación opcional de ventiladores. • Estándares y certificaciones: Fabricación bajo norma IP20 y cumplimiento de estándares internacionales de gabinetes/racks de telecomunicaciones y cableado estructurado.			

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

La totalidad de los equipos, elementos, componentes y actividades relacionadas con el objeto contractual deberán ser entregados y ejecutados dentro del plazo establecido. Los materiales, accesorios, elementos de sujeción, cableado, gabinetes, cajas, soportes y demás componentes expresamente incluidos en cada especificación técnica se entienden incorporados en el valor del respectivo ítem, al igual que el personal, herramientas, transporte, configuración y pruebas requeridas para su correcta ejecución.

Durante la ejecución, el contratista deberá adoptar las medidas necesarias para proteger la infraestructura y los bienes existentes en las sedes intervenidas, coordinar las actividades con la supervisión del contrato y cumplir las condiciones de seguridad y salud en el trabajo aplicables, especialmente cuando se ejecuten actividades en altura, trabajos eléctricos, canalizaciones o sistemas de puesta a tierra. Cualquier afectación atribuible a la ejecución deberá ser corregida por el contratista sin costo adicional para la entidad.

La capacitación de operadores prevista en los ítems de instalación deberá permitir al personal que designe el IMCT realizar las operaciones básicas de visualización, control, reproducción de grabaciones y gestión de alertas que correspondan a los equipos instalados. Al momento de la entrega, el contratista deberá suministrar la documentación técnica disponible, las garantías de los equipos y actividades, los parámetros de configuración necesarios para su administración y, cuando aplique, las credenciales de acceso y respaldos de configuración requeridos para que el IMCT pueda operar y administrar la solución.

Tratándose del componente de control de acceso biométrico, la configuración e implementación deberá realizarse de forma que la administración de usuarios, perfiles, credenciales y datos asociados quede bajo control del Instituto, observando las disposiciones aplicables en materia de seguridad de la información y protección de datos personales. El contratista no podrá conservar información biométrica o credenciales de usuarios una vez efectuada la entrega y recibido el componente por la entidad.

2. Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

En razón a la vigencia del Decreto 310 de 2021 para esta necesidad resulta siendo aplicables los acuerdos marcos de precios -AMP- que para tal efecto ha suscrito la Agencia Nacional de Compra Pública – Colombia Compra Eficiente, en razón a que son elementos y/o bienes de características técnicas uniformes y/o de común utilización en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

De esto, entonces dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 que, "**Artículo 2.2.1.2.1.2.9. *Utilización del Acuerdo Marco de Precios.*** Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra

Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario."

Conexamente, y respecto de la aplicabilidad de los Acuerdos Marcos de Precios -AMP- dispone la Circular Externa No 006 de 2021 de la Agencia Nacional de Compra Pública – Colombia Compra Eficiente que "la entidad compradora deberá verificar si existe algún Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio requerido ante su necesidad. Una vez realizada dicha verificación, si la entidad evidencia que el Acuerdo Marco de Precios vigente satisface su requerimiento, se encontrará en la obligación de utilizarlo y efectuar la adquisición de dicho bien o servicio a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano".

Dentro de dicha revisión se identificó el Acuerdo Marco de Precios CCE-283-AMP-2020 – Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos, cuyo objeto comprendía la adquisición e implementación de soluciones de videovigilancia para entidades públicas, así como el mantenimiento de este tipo de sistemas. El Acuerdo Marco tuvo vigencia entre el 21 de febrero de 2021 y el 21 de febrero de 2023, fecha que también correspondió al límite para la colocación de nuevas órdenes de compra. La fecha del 1 de febrero de 2027 corresponde únicamente al plazo máximo previsto para la ejecución de órdenes de compra generadas durante la vigencia del Acuerdo, y no a una habilitación para realizar nuevas adquisiciones en la actualidad.

La necesidad del IMCT comprende una solución integral conformada por equipos de videovigilancia, sistemas de almacenamiento y respaldo, elementos de monitoreo y control, canalizaciones, puesta a tierra, instalación de equipos, mantenimiento preventivo y correctivo, configuración, integración y puesta en funcionamiento, conforme a las condiciones particulares definidas en la ficha técnica del proceso. Esta necesidad debe ser atendida de manera conjunta y bajo especificaciones uniformes que permitan garantizar la compatibilidad y funcionamiento integral de los componentes requeridos.

Así las cosas y efectuado el análisis, se determinó que corresponde a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, ya que los bienes y/o servicios a contratar se consideran de características técnicas uniformes por cuanto son de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento escogido por la entidad será a través de subasta inversa electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. Además, se aplicarán los procedimientos reglados por la Entidad.

También tendrán aplicación las disposiciones legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Teniendo en cuenta la necesidad anteriormente plasmada, la modalidad de selección adecuada del presente proceso se debe establecer conforme a la Ley 1150 de 2007 que en el artículo 2, señala que: "*la escogencia del CONTRATISTA se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa*", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Tratándose de la contratación de la adquisición de bienes y no tipificándose las situaciones previstas como causal de contratación directa, la modalidad de contratación a aplicar para el presente proceso contractual es la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, en atención a que son bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por cuanto no dependen de un diseño y comparten patrones de desempeño y calidad, y cuentan con unas especificaciones técnicas y de calidad mínimas. En razón a ello, se puede inferir que la modalidad de selección indicada para el presente proceso de contratación es la de SELECCIÓN ABREVIADA, causal "ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN", de conformidad con lo dispuesto en el literal a, numeral 2, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007.

Impone la norma mencionada en el acápite inmediatamente anterior, que las entidades deben hacer uso de procedimientos de Subasta Inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. Dentro las opciones legales para la adquisición de estos bienes, se escoge la de subasta inversa, la cual se encuentra regulada en la SUBSECCIÓN 2. SELECCIÓN ABREVIADA "DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES" del Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Para la materialización de los objetivos trazados con anterioridad el INSTITUTO realizará un CONTRATO DE SUMINISTRO con las personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad administrativa y operativa suficiente para ofrecer unos bienes óptimos y de calidad, por cuanto con dichos elementos se busca dar cumplimiento a los programas que se adelantan al interior de la Institución.

NOTA 1. El presente proceso se estructuró conforme a las disposiciones del Decreto 0287 de 2026. La Entidad efectuó el análisis de procedencia de las medidas afirmativas previstas en dicha norma, el cual obra en los estudios previos y sirvió de fundamento para la definición de las condiciones del proceso de selección.

2.1. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

2.1.1. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	El presupuesto oficial asignado para este proceso de contratación corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($169.994.198),** incluido IVA si a ello hubiere lugar, impuestos, estampillas y todos los demás costos y gastos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual.
2.1.2. Certificado de disponibilidad presupuestal	Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00626 del 14 de agosto de 2026, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto para la vigencia fiscal 2026. La necesidad se encuentra articulada con el proyecto de inversión BPIN 2024680010118 y prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.
2.1.3. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Para estructurar el presupuesto oficial se partió de las especificaciones técnicas, cantidades y distribución por sede definidas en el requerimiento técnico. La entidad solicitó y revisó cotizaciones de posibles proveedores del mercado y determinó, para cada ítem, el valor unitario de referencia correspondiente únicamente a los componentes y actividades requeridos por el IMCT. El estudio del sector consolidó los precios obtenidos para cámaras, elementos de almacenamiento, NVR, UPS, canalizaciones, puesta a tierra, mantenimientos, control de acceso, monitor, gabinete y demás componentes de la solución. La valoración incorpora los costos asociados a transporte, instalación, configuración, materiales, personal, pruebas, garantías, impuestos y demás gastos directos e indirectos necesarios para entregar la solución completamente operativa. Como resultado del análisis económico, el presupuesto oficial se fijó en CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($169.994.198), incluido IVA si a ello hubiere lugar. La propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial ni los valores máximos definidos para los ítems en los documentos del proceso.
2.1.4. Forma de Pago del contrato	La Entidad precisa que la forma de pago del contrato se realizará mediante pagos parciales hasta completar el noventa por ciento (90 %) del valor total del contrato, de acuerdo con los avances de ejecución efectivamente acreditados y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión contractual, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro y demás documentos exigidos para su trámite. El diez por ciento (10 %) restante será pagado una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato, previa verificación del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y de los requisitos correspondientes, de acuerdo a la ley tributaria vigente, previa certificación sobre su recibo a satisfacción por parte del supervisor, constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscal y presentación de la respectiva cuenta de cobro ante la dependencia correspondiente. Para el pago se requiere del acta de liquidación del contrato. El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales El supervisor de contrato certificará el cumplimiento del objeto contractual, con los soportes que deberá anexar el contratista, acompañado de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista. **PARAGRAFO 1:** En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO 2:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la entidad del pago de intereses moratorios. **PARAGRAFO 3:** El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO 4:** El contratista deberá presentar durante la ejecución del

		contrato, los pagos correspondientes a seguridad social y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento del contrato. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **Nota 1:** Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0062 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica. **Nota 2**. Ajuste al peso. En el caso que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos respectivamente. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presupuesto oficial. No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas El imct, no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
La verificación de los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y de experiencia será habilitante y no otorgará puntaje. Únicamente los proponentes que acrediten la totalidad de los requisitos podrán participar en el evento de subasta inversa electrónica. La oferta más favorable será la que presente el menor valor final como resultado de la subasta inversa electrónica, incluido IVA cuando haya lugar y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos requeridos para la ejecución. Si se presenta un único oferente habilitado, se aplicarán las reglas previstas en el pliego y en la normativa vigente para la aceptación de su oferta. El margen mínimo de mejora para los lances será del tres por ciento (3%) sobre el valor total de la oferta, conforme a la regla definida en el proyecto de pliego de condiciones. **Análisis de medidas afirmativas - Decreto 0287 de 2026.** La estructuración del proceso observa las disposiciones del Decreto 0287 de 2026. Para definir las condiciones del proceso se tuvo en cuenta el análisis de la oferta contenido en el estudio del sector y las medidas diferenciales incorporadas en el proyecto de pliego para Mipymes y para emprendimientos y empresas de mujeres. Estas condiciones se reflejan en los requisitos habilitantes, las reglas de acreditación y los demás incentivos previstos en los documentos del proceso.		
3.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	**2.1.5. Capacidad Jurídica**	**2.1. CAPACIDAD JURÍDICA** La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato. A. Carta de presentación de la propuesta (Formato No. 1) Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa. El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá: a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23

de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

B. Acreditación de la existencia y la representación legal

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante el siguiente documento:

a. Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal o agencia, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar relación directa con el objeto contractual del presente proceso, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

C. Certificación de pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

		El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio. D. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (Formato No. 4) Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe: a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio. c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa. e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad. f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y CINCO (5) años más. En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar: 1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura. 2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato. 3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. E. Compromiso de Transparencia (Formato No. 16)

		El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. 16 (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. F. Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y RNMC • Verificación de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín. • Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación. • Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional. En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada. • Verificación de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional De conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y con el fin de verificar el pago de multas del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la entidad realizará la consulta correspondiente en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre multas pendientes de pago, según lo establecido en el 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía, la propuesta será rechazada. G. Garantía de Seriedad de la propuesta

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señaladas para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA con NIT 890.204.594-9
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c.La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por... y....", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

H. Registro Único de Proponentes

El proponente cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al cierre del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

I. Inhabilidades e incompatibilidades

		Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta. J. Copia del Registro Único Tributario – RUT El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN. K. Documento de identidad Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía. L. DEFINICION DE SITUACION MILITAR (Menor de 50 años) Definición de Situación Militar de la Persona Natural o del Representante Legal (varones mayores de 18 y menores de 50 años). El Proponente, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en los artículos 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017. M. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE MULTAS POR "SANCIONES ADMINISTRATIVAS" A la fecha de cierre y presentación de la propuesta, de deberá allegar certificación de paz y salvo por concepto de sanciones administrativa derivadas de: elusión o evasión de pensiones o riesgos profesionales y aportes a la caja de compensación familiar, SENA, ICBF de las obligaciones, señaladas en el artículo 5 ley 828 de 2007, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, en caso contrario, con certificación juramentada del representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación del documento, y en caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrantes. N. EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM. En virtud de la ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (…)". Se solicita que se allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: https://carpetaciudadana.and.gov.co/. Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM. NOTA: Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO REDAN de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural. ***O.*** El proponente, persona natural o jurídica, deberá aportar debidamente suscrita una declaración bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste el cumplimiento de las normas relacionadas con la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva – LA/FT/FPADM.
	2.1.6. Capacidad Técnica	**1. CAPACIDAD TÉCNICA** **<u>PERSONAL MINIMO REQUERIDO.</u>**

Teniendo en cuenta que el alcance contempla, además del suministro de equipos, actividades asociadas a instalación, configuración, puesta en funcionamiento, mantenimiento y/o traslado de cámaras e infraestructura de soporte, se considera técnicamente necesario contar con el personal mínimo que se relaciona a continuación. La exigencia deberá ajustarse al alcance definitivo y al cronograma de ejecución:

Perfil	Formación mínima	Formación adicional	Experiencia general	Experiencia específica
Director del proyecto	Profesional en Ingeniería Electrónica, con especialización en Gerencia de Proyectos, Gerencia Integral de Proyectos o áreas afines. Matrícula profesional vigente.	N/A	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional, acreditada mediante certificaciones laborales o contractuales y contabilizada a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Experiencia certificada como Director de Proyecto, Gerente de Proyecto o equivalente, en mínimo dos (2) contratos relacionados con sistemas de CCTV, videovigilancia o seguridad electrónica.
Coordinador o Residente del proyecto	Profesional o tecnólogo en Electrónica, Electricidad, Electricidad Industrial, Telecomunicaciones, Sistemas o áreas afines. Matrícula profesional vigente cuando corresponda.	Curso de trabajo seguro en alturas – reentrenamiento vigente y curso de coordinador de trabajo en alturas.	Mínimo dieciocho (18) meses de experiencia profesional o relacionada, acreditada mediante certificaciones laborales o contractuales.	Experiencia certificada como Residente de Proyecto, Coordinador de Proyecto o equivalente, en mínimo dos (2) contratos relacionados con sistemas de CCTV, videovigilancia o seguridad electrónica.
Líder de instalación	Bachiller. Líder de instalación y/o cuadrilla, con experiencia relacionada con sistemas de CCTV, videovigilancia o seguridad electrónica.	Curso de trabajo seguro en alturas – reentrenamiento vigente.	Experiencia certificada como personal de instalación, técnico instalador, líder de instalación, líder de cuadrilla y/o personal de mantenimiento, en mínimo dos (2) contratos relacionados con sistemas de CCTV, videovigilancia o	N/A

		seguridad electrónica. **NOTAS:** • La experiencia general deberá acreditarse mediante certificaciones que permitan verificar el cargo o actividad desempeñada y las fechas de inicio y terminación. La sola expedición de la matrícula profesional no acredita experiencia. • La experiencia específica se evaluará de manera independiente de la experiencia general, verificando para cada perfil el número de contratos y el cargo o rol exigido. • La experiencia específica deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por la entidad pública o privada contratante del proyecto, en las que se identifique el objeto o alcance del contrato y el cargo o rol desempeñado por la persona propuesta. • La totalidad del personal deberá estar vinculada laboralmente con el oferente y acreditar dicha situación mediante la planilla de seguridad social de los últimos tres (3) meses anteriores al cierre del proceso, en la cual se evidencie al oferente como aportante. • En caso de consorcios, uniones temporales o demás formas asociativas legalmente permitidas, el requisito podrá acreditarse por uno o varios de sus integrantes, individual o conjuntamente. **CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD DE SOLUCIONES DE VIDEOS EN RED OFERTADA.** Carta emitida por el fabricante de la solución ofertada o por su filial, subsidiaria, sucursal, oficina regional o representante oficial autorizado para Colombia, mediante la cual se acredite que el oferente se encuentra autorizado o avalado para realizar actividades de instalación, integración, configuración, puesta en funcionamiento, mantenimiento y/o soporte técnico de las soluciones de CCTV de la marca ofertada. Las certificaciones deben estar dirigida a la entidad y la fecha de expedición no deberá ser mayor a treinta (30) días calendario anterior al cierre del presente proceso. Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación deberá ser aportada por todos sus integrantes. **CENTRO DE SERVICIO ESPECIALIZADO AUTORIZADO DE SOLUCIONES DE VIDEOS EN RED OFERTADA.** Carta emitida por el fabricante de la solución ofertada o por su filial, subsidiaria, sucursal, oficina regional o representante oficial autorizado para Colombia, mediante la cual se acredite que el oferente cuenta con centro de servicio técnico autorizado para el soporte y mantenimiento de las soluciones de CCTV de la marca ofertada en Bucaramanga. Las certificaciones deben estar dirigida a la entidad y la fecha de expedición no deberá ser mayor a treinta (30) días calendario anterior al cierre del presente proceso. Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación deberá ser aportada por todos sus integrantes. **REGISTRO DE PRODUCTORES Y COMERCIANTES DE EQUIPOS TECNOLOGICOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.** Dadas las condiciones técnicas de los elementos y actividades del IMCT y de acuerdo con el Decreto 356 de 1994, el proponente debe presentar la Resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que lo acredite como inscrito en el registro de productores y comerciantes de equipos tecnológicos de vigilancia y seguridad privada. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito puede ser cumplido por alguno de los integrantes.

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El proponente debe presentar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que atienda los lineamientos técnicos establecidos en el decreto 1443 de 2014 y decreto 1072 de 2015, avalado por un profesional idóneo. El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe contener como mínimo los siguientes puntos:

- Política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Plan de trabajo anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Programa de capacitación, entrenamiento, inducción y reinducción en Seguridad y Salud en el trabajo.
- Prevención, preparación y respuesta ante emergencias
- Reporte e investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Medición y evaluación de gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo
- Procedimiento de acciones preventivas o correctivas.
- Certificación expedida por la administradora de Riesgos laborales correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de cierre de este proceso de selección, en la cual señale un criterio del cien por ciento (100%) de cumplimiento del SG-SST.

Nota 1: El requisito del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, en caso de consorcio o unión temporal, podrá ser acreditado por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

CONDICIONES TÉCNICAS:

Certificación acreditación de condiciones de la oferta técnica (ANEXO FICHA TECNICA), diligenciado y firmado por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales.

2.1.1. Experiencia general del Proponente como requisito habilitante para No MiPymes.

El proponente nacional o extranjero domiciliado o con sucursal en Colombia, o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, nacionales o extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia, debe/n acreditar experiencia, según lo dispuesto en este numeral, con un (1) contrato cuyo objeto y/o alcance sea suministro e instalación de sistemas de CCTV y/o mantenimiento de CCTV, cuyos valores deben ser iguales o superiores al del presupuesto oficial del proceso cuyo valor **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($169.994.198),** expresado en SMMLV; el contrato debe encontrarse **EJECUTADOS Y TERMINADOS**, inscritos e identificados en el RUP y cada contrato debe estar **clasificado hasta el tercer nivel** en los códigos de clasificación UNSPSC aplicables al objeto del contrato. El proponente deberá acreditar la experiencia con la totalidad de los siguientes códigos de clasificación:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE
43223300	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom
45121500	Cámaras
46151600	Equipo de seguridad y control
72101500	Servicio de apoyo para la construcción
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
81161700	Servicios de telecomunicaciones
92121700	Servicios de sistemas de seguridad

2.1.2. Experiencia especifica del Proponente como requisito habilitante para No MiPymes.

El proponente nacional o extranjero domiciliado o con sucursal en Colombia, o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, nacionales o extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia, debe/n acreditar experiencia, según lo dispuesto en este numeral, con un (1) contrato

cuyo objeto y/o alcance sea el suministro e instalación de Circuito cerrado de Televisión CCTV, además la adquisición de Cámaras PTZ, Cámaras fijas, Sistema de almacenamiento (NVR o DVR), Suministro de Monitor y/o TV, cuyos valores deben ser iguales o superiores al del presupuesto oficial del proceso cuyo valor **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($169.994.198),** expresado en SMMLV; el contrato debe encontrarse **EJECUTADOS Y TERMINADOS**, inscritos e identificados en el RUP y cada contrato debe estar **clasificado hasta el tercer nivel** en los códigos de clasificación UNSPSC aplicables al objeto del contrato. El proponente deberá acreditar la experiencia con la totalidad de los siguientes códigos de clasificación:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE
39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
39121300	Cuadros, registros y menaje para electricidad
39121600	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
43201800	Dispositivos de almacenamiento
46171600	Equipo de vigilancia y detección
72151700	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

Experiencia general del Proponente como requisito habilitante para MiPyme.

El proponente nacional o extranjero domiciliado o con sucursal en Colombia, o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, nacionales o extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia, debe/n acreditar experiencia, según lo dispuesto en este numeral, con hasta dos (2) contratos cuyo objeto y/o alcance sea suministro e instalación de sistemas de CCTV y/o mantenimiento de CCTV, cuya sumatoria de valores deben ser iguales o superiores al del presupuesto oficial del proceso cuyo valor **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($169.994.198),** expresado en SMMLV; el contrato debe encontrarse **EJECUTADOS Y TERMINADOS**, inscritos e identificados en el RUP y cada contrato debe estar **clasificado hasta el tercer nivel** en los códigos de clasificación UNSPSC aplicables al objeto del contrato. El proponente deberá acreditar la experiencia con la totalidad de los siguientes códigos de clasificación:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE
43223300	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom
45121500	Cámaras
46151600	Equipo de seguridad y control
72101500	Servicio de apoyo para la construcción
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
81161700	Servicios de telecomunicaciones
92121700	Servicios de sistemas de seguridad

Experiencia especifica del Proponente como requisito habilitante para MiPyme.

El proponente nacional o extranjero domiciliado o con sucursal en Colombia, o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, nacionales o extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia, debe/n acreditar experiencia, según lo dispuesto en este numeral, con hasta dos (2) contratos cuyo objeto y/o alcance sea suministro el suministro e instalación de Circuito cerrado de Televisión CCTV, además la adquisición de Cámaras PTZ, Cámaras fijas, Sistema de almacenamiento (NVR o DVR), Suministro de Monitor y/o TV, cuya sumatoria de valores deben ser iguales o superiores al del presupuesto oficial del proceso cuyo valor **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($169.994.198),** expresado en SMMLV; el contrato debe encontrarse **EJECUTADOS Y TERMINADOS**, inscritos e identificados en el RUP y cada contrato debe estar **clasificado hasta el tercer nivel** en los códigos de clasificación UNSPSC aplicables al objeto del

contrato. El proponente deberá acreditar la experiencia con la totalidad de los siguientes códigos de clasificación:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE
39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
39121300	Cuadros, registros y menaje para electricidad
39121600	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
43201800	Dispositivos de almacenamiento
46171600	Equipo de vigilancia y detección
72151700	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

No se aceptarán contratos en ejecución, para efectos de acreditar experiencia sólo serán válidos los contratos terminados.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el Formato 3 en el cual se consignará la información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato correspondiente y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

Para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, no se aceptarán subcontratos.

El proponente deberá adjuntar copia legible del contrato, del acta de inicio y del acta de terminación y/o acta de liquidación expedida por la entidad contratante, en la cual se evidencie la correcta ejecución del objeto contractual.

Cuando la experiencia se acredite mediante contratos suscritos con personas jurídicas de derecho privado, el proponente deberá anexar copia del contrato, certificación del cumplimiento del objeto y las facturas emitidas, debidamente registradas ante la DIAN conforme a la normatividad vigente en materia de facturación.

Estas facturas deberán corresponder al periodo de ejecución contractual y reflejar claramente los bienes objeto del contrato, lo cual será verificado por la Entidad durante la etapa de evaluación.

Para acredita la condición de MIPYME el proponente deberá junto con la propuesta allegar lo siguiente: 1. Las personas naturales acreditaran su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público y copia de la tarjeta profesional del contador, de igual manera se revisará el registro mercantil presentado. 2. Las personas jurídicas acreditaran su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, este último si están obligados a tenerlo, y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal, de igual manera se revisará el certificado de existencia y representación legal.

En caso de propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o demás formas asociativas legalmente permitidas, el presente requisito podrá ser acreditado por uno o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que todos ellos lo acrediten, siempre que la documentación aportada permita verificar integralmente el cumplimiento de las condiciones exigidas. Para efectos de la evaluación, el requisito se entenderá cumplido por el proponente plural cuando sus integrantes, individual o conjuntamente, acrediten la totalidad de las condiciones establecidas.

2.1.7. Capacidad Financiera

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL HABILITANTES:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará con base en la información contenida en el Registro Único de

Proponentes - RUP, cuando el proponente se encuentre obligado a inscribirse. La información deberá estar vigente y en firme al cierre del proceso.
El proponente deberá aportar el certificado de clasificación de la Cámara de Comercio (Registro Único de Proponentes - RUP). Para propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada integrante obligado a inscribirse deberá allegar su respectivo RUP.
La Entidad verificará los estados financieros e indicadores con corte al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con la información exigible y disponible en el RUP y los documentos complementarios previstos en el pliego.

Indicadores financieros y organizacionales habilitantes:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente/Pasivo corriente	Mayor o igual 1,54
Nivel de endeudamiento	Pasivo total/Activo total	Menor o igual 0,55
Cobertura de intereses (veces)	Utilidad operacional/Gastos de intereses	Mayor o igual 3,14 o Indeterminado
Patrimonio	Activo Total – Pasivo Total	Mayor o igual 100% del Presupuesto Oficial
Rentabilidad de patrimonio	Utilidad operacional/Patrimonio	Mayor o igual 0,05
Rentabilidad de activo	Utilidad operacional/Activo total	Mayor o igual 0,05

* Cuando el oferente no tenga endeudamiento financiero y el denominador del indicador de cobertura de intereses sea cero (0), el resultado será indeterminado y la propuesta será habilitada respecto de este indicador.
Para considerarse habilitado, el proponente deberá cumplir la totalidad de los indicadores exigidos.
En propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la capacidad financiera y organizacional se calculará conforme a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente para la ponderación de los componentes de los indicadores.
El proponente deberá aportar, cuando corresponda, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios del contador o revisor fiscal que suscriba las certificaciones financieras exigidas.

2.1.8. Propuesta Económica

La propuesta económica deberá presentarse mediante el diligenciamiento del **ANEXO 5 – OFERTA ECONÓMICA**, el cual hace parte integral del pliego de condiciones y deberá cargarse en el Sobre 2 – Económico de la plataforma transaccional SECOP II.

El proponente deberá diligenciar la totalidad de los ítems establecidos en el Anexo 5, indicando el precio unitario ofrecido para cada uno, conforme a las unidades de medida, cantidades y especificaciones técnicas definidas por la Entidad. El valor total de cada ítem corresponderá a la multiplicación del precio unitario por la cantidad requerida, y la sumatoria de estos valores constituirá el valor total de la propuesta económica inicial.

Los precios ofertados deberán incluir IVA, cuando haya lugar, transporte, cargue, descargue, instalación, montaje, configuración, adecuaciones, materiales, personal, garantías, impuestos y todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

El valor total de la oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($169.994.198), incluido IVA cuando haya lugar y los demás impuestos y gastos aplicables. Los precios unitarios tampoco podrán superar los valores máximos establecidos por la Entidad para cada ítem.

		El **ANEXO 5 – OFERTA ECONÓMICA** deberá presentarse debidamente diligenciado en el sobre económico de SECOP II y no podrá incorporarse en el sobre destinado a los requisitos habilitantes. El valor total consignado en el Anexo 5 deberá coincidir con el valor de la oferta económica inicial registrado por el proponente en SECOP II para efectos del desarrollo de la subasta inversa electrónica. Dicho valor corresponderá al precio efectivamente ofrecido por el proponente y no necesariamente al presupuesto oficial. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, ajustados al peso, sin modificar las cantidades ni las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica corresponderá al menor valor de las ofertas económicas iniciales presentadas por los proponentes habilitados. Durante el evento de subasta, los lances deberán respetar el margen mínimo de mejora del **tres por ciento (3 %)** establecido en el numeral 5.3 del pliego de condiciones. La Entidad adjudicará el contrato en forma total al proponente que presente el menor precio válido como resultado de la subasta inversa electrónica, siempre que cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas exigidas. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de presentarse un único oferente habilitado, se aplicarán las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y las reglas establecidas en el pliego de condiciones para la aceptación de su oferta. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor final del contrato corresponderá al precio resultante de la subasta inversa electrónica o al valor de la oferta aceptada, según corresponda. Este valor comprenderá la totalidad de los bienes, actividades y obligaciones necesarias para la ejecución integral del objeto contractual.
2.2. Procedimiento Subasta Inversa		El procedimiento de subasta inversa electrónica se hará de conformidad con el protocolo que se adjunta, el cual podrá variar dependiendo de las modificaciones que se realicen a la plataforma del SECOP II, en cuyo caso se harán los ajustes pertinentes y se darán las instrucciones en cumplimiento a los parámetros tecnológicos que así se establezcan. La Subasta Inversa electrónica se desarrollará conforme al cronograma, a las reglas del presente pliego y a los manuales, guías, protocolos y condiciones de uso de SECOP II que se encuentren vigentes y publicados por Colombia Compra Eficiente para la fecha del evento. Los oferentes serán responsables de consultar la versión vigente de dichos documentos. **5.3 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA EN LA SUBASTA INVERSA.** El Margen Mínimo de Mejora, en los términos del Decreto 1082 de 2015, es aquél "Valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance (…), el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta." **Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el presente proceso de selección será mínimo de 3% sobre el valor total de la oferta económica. Y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo aquí establecido.** En el evento que se advierta que el porcentaje mínimo de mejora de la oferta se encuentra por debajo del valor mínimo establecido en este numeral, el lance se considerará no válido y en consecuencia no será tenido en cuenta, y no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta. En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la Subasta, el precio inicial presentado se considerará como su propuesta final. **Nota 1:** El precio de arranque de la subasta, **corresponderá al menor precio inicialmente ofertado para los bienes.** **Nota 2:** Los valores correspondientes a los lances deberán ser presentados en pesos colombianos e indicando el valor total ofertado. En la plataforma, no se debe indicar el porcentaje

	de mejora que están aplicando, ni el valor del descuento que están haciendo, puesto que el sistema tomará ese valor como el lance del oferente.
2.3. Reglas de Desempate de Oferta	Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en la Ley 2069 de 2020 de manera sucesiva y excluyente, así: **Criterio de desempate (Decreto 1860 de 2021)** — **Forma de acreditación / Validación** **1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** — Se acredita con los mismos documentos exigidos para obtener el puntaje de promoción de la industria nacional, conforme a los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 816 de 2003. **2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar.** — La condición de mujer cabeza de familia se acredita mediante declaración ante notario conforme a la Ley 82 de 1993 y la Ley 1232 de 2008. La condición de víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente, conforme a la Ley 1257 de 2008. Para personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo juramento que más del 50% de la composición accionaria pertenece a mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar, aportando los soportes correspondientes y la autorización para el tratamiento de datos sensibles. **3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad.** — Certificación expedida por el Ministerio del Trabajo conforme al artículo 24 de la Ley 361 de 1997 y certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social que demuestre la vinculación mínima de un (1) año o desde la constitución de la empresa cuando sea inferior a un año. **4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión y que hayan cumplido la edad de pensión.** — Certificación del representante legal, persona natural o revisor fiscal bajo juramento indicando el número de trabajadores que cumplen esta condición, certificado de aportes a seguridad social y declaración individual de cada trabajador manifestando que no es beneficiario de pensión, junto con copia del documento de identidad. **5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana,** — Certificación bajo juramento del representante legal, persona natural o revisor fiscal indicando los trabajadores pertenecientes a dichas comunidades, certificación de aportes a seguridad social, certificación expedida por el Ministerio del Interior y autorización para el tratamiento de datos sensibles.

	raizal, palenquera, Rrom o gitana.	
	6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	Se acredita mediante certificación expedida por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, el Comité Operativo para la Dejación de las Armas, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización o la entidad competente. En personas jurídicas deberá certificarse que más del 50% de la composición accionaria corresponde a personas en proceso de reincorporación o reintegración.
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural que cumpla las condiciones previstas en los numerales 7.1 a 7.3 del Decreto 1860 de 2021.	No aplica validación específica en el cuadro de Colombia Compra Eficiente (N.A.).
	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme.	Se verifica conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1074 de 2015. También aplica para cooperativas o asociaciones mutuales acreditadas mediante certificado de existencia y representación legal.
	9. Preferir la oferta presentada por un proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de Mipyme se verifica conforme al Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1074 de 2015. La calidad de cooperativa o asociación mutual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.
	10. Preferir al oferente que acredite que por lo menos el 25% del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría durante el año anterior.	Certificación expedida bajo gravedad de juramento por el representante legal y revisor fiscal o contador público, según corresponda, indicando el cumplimiento de dicho porcentaje.
	11. Preferir las empresas reconocidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) del segmento Mipyme.	Certificado de existencia y representación legal donde conste la condición de Sociedad BIC conforme a la Ley 1901 de 2018 y acreditación de la condición de Mipyme.
	12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente.	Se aplicará el método aleatorio previamente establecido en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente.
3. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo		

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "e*s un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*

El Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO,** precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

> *"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."*

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en documento adjunto al presente estudio, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos.

4. Garantías

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la forma de pago, el valor y las actividades de instalación, adecuación y mantenimiento que integran la solución, se exigirán mecanismos de cobertura en los términos del Decreto 1082 de 2015.
La garantía de seriedad de la oferta será equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y tendrá una vigencia de tres (3) meses, de manera que cubra desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Para la ejecución contractual se exigirá póliza única de garantía expedida por una aseguradora legalmente autorizada en Colombia o el mecanismo de cobertura permitido por la normativa aplicable, con los siguientes amparos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad del bien	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución y doce (12) meses más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato

Las vigencias y valores asegurados deberán ajustarse cuando se modifique, suspenda, prorrogue o adicione el contrato, según corresponda.
La aprobación de las garantías por parte del IMCT será requisito de ejecución. El contratista deberá mantenerlas vigentes, reponer su valor cuando resulte afectado por un siniestro y asumir los costos asociados a su constitución, modificación y restablecimiento.

5. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal.
Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales del nivel municipal el presente anexo como guía ilustrativa para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial. El Anexo 4 agrupa y enumera las excepciones en una lista. La variedad de naturalezas jurídicas que puede poseer una Entidad y la dificultad que pueda implicar enmarcarla dentro de cualquiera de las categorías que se enunciarán a continuación, conlleva también la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En esta materia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, coordinan la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano. En los Acuerdos Comerciales se incluye un listado de Entidades Estatales cubiertas, de acuerdo con su naturaleza jurídica o denominación. Por tanto, puede ocurrir que una misma Entidad se encuentre cubierta dentro de más de

una categoría del Acuerdo Comercial. Lo anterior denota nuevamente la importancia y la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En este tema, la coordinación de la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano también corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

a. Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios11 están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

b. Valores

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compras públicas de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe precisarse que estos valores son actualizados periódicamente con base en las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.

Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales.

c. Excepciones

El presente Anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 de este Manual:

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

6. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION		
6.1. Obligaciones del Contratista y del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga	**6.1.1. Obligaciones específicas del Contratista**	Para desarrollar el objeto contractual y asegurar la entrega de la solución tecnológica en condiciones operativas, el contratista deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones específicas: 1. Suministrar la totalidad de los equipos, dispositivos, componentes, accesorios y materiales definidos en la ficha técnica, en las cantidades y distribución establecidas para la Biblioteca Pública Gabriel Turbay, Campo Madrid y Café Madrid. 2. Entregar los bienes nuevos, originales, de primer uso, libres de defectos de fabricación y compatibles con la infraestructura tecnológica en la que serán integrados. 3. Ejecutar las actividades de instalación, configuración, adecuación, integración y puesta en funcionamiento previstas para las cámaras PTZ, minidomo y bullet, el sistema de almacenamiento, NVR, UPS, control de acceso, monitor, gabinete y demás componentes de la solución. 4. Suministrar e instalar el cableado UTP categoría 6, conectores, gabinetes o cajas, soportes, accesorios de sujeción y demás materiales expresamente incluidos en los ítems de instalación, aplicando las condiciones técnicas previstas para cada punto. 5. Ejecutar las canalizaciones eléctricas y los sistemas de puesta a tierra conforme a la ficha técnica, incluyendo tubería EMT, accesorios, canalizaciones subterráneas, cajas de inspección y demás elementos requeridos cuando apliquen. 6. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las cámaras existentes incluidas en el alcance, efectuar los ajustes, reubicaciones, configuraciones y pruebas necesarias y dejar los equipos intervenidos en correcto funcionamiento. 7. Disponer del personal, herramientas, equipos y medidas de seguridad requeridas para trabajos en altura, actividades eléctricas, canalizaciones y demás labores técnicas, cumpliendo las obligaciones aplicables en seguridad y salud en el trabajo. 8. Efectuar las pruebas funcionales, verificaciones de conectividad, grabación, almacenamiento, visualización, analítica y respaldo que resulten necesarias antes del recibo a satisfacción de la solución. 9. Capacitar al personal que designe el IMCT para la operación básica de los equipos instalados, incluyendo visualización, control, reproducción de grabaciones y gestión de alertas, de acuerdo con los componentes implementados. 10. Entregar la documentación técnica disponible, garantías de los equipos y actividades, parámetros de configuración, credenciales de administración y respaldos de configuración necesarios para la operación de la solución por parte del Instituto. 11. Configurar el componente de control de acceso biométrico de manera que la administración de usuarios, perfiles, credenciales y datos asociados permanezca bajo control del IMCT. El contratista no podrá conservar información biométrica ni credenciales de usuarios una vez realizada la entrega. 12. Proteger la infraestructura y los bienes existentes durante la ejecución. Cualquier afectación atribuible a las actividades del contratista deberá ser corregida a su cargo y sin costo adicional para el Instituto. 13. Coordinar con la supervisión del contrato el ingreso a las sedes, la programación de actividades, las pruebas, la capacitación y el recibo de los componentes, procurando no afectar la continuidad de los servicios culturales y bibliotecarios. 14. Atender las observaciones técnicas formuladas por la supervisión y corregir oportunamente las fallas o deficiencias que se evidencien durante la instalación, configuración, mantenimiento o puesta en funcionamiento.
	6.1.2. Obligaciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. b) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago c) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato d) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato e) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

	6.1.3. Obligaciones Generales del Contratista	El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, con eficiencia y responsabilidad en la ejecución, a fin de satisfacer la necesidad del Instituto. 2. El contratista dispondrá de los equipos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, ello sin perjuicio del cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales y los protocolos, revisiones y condiciones que se adopten por parte del Instituto. 3. Elaborar un Informe de Gestión Contractual de manera mensual o por fracción vencida. 4. Recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con el CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma. 5. Cumplir con las responsabilidades contempladas en el Sistema General de Salud y Seguridad en el Trabajo, según lo estipulado en el artículo 2.2.4.6.10. del Decreto 1072 de 2015 y realizar los pagos conforme a esta. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el oferente.
6.2. Plazo de Ejecución del Contrato		El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO y/o hasta agotar la disponibilidad de los bienes contratados, lo que ocurra primero**, contados a partir del acta de inicio y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Bajo ninguna circunstancia el plazo podrá exceder la vigencia fiscal 2026.
6.3. Liquidación del Contrato		La liquidación del contrato se realizará cuando venza el término de ejecución, se entregue el informe final de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA y se reciba a satisfacción por parte del Supervisor.
6.4. Convocatoria Limitada A Mipymes		Examinados los documentos de las cuatro (4) solicitudes radicadas dentro del término, se constató que tres (3) corresponden a MiPymes colombianas con domicilio principal en el municipio de Bucaramanga: FOCUS INGENIERÍA S.A.S., ETELCOM INGENIERÍA S.A.S. y TRANSMISIÓN POR RADIOS LTDA. La restante, presentada por GRUPO EMPRESARIAL SECURITY S.A.S., corresponde a una empresa domiciliada en Bogotá D. C. y no acredita domicilio en Bucaramanga. La solicitud de COMERCIALIZADORA BENNU S.A.S., radicada en SECOP II el 16 de octubre de 2026, no se tiene en cuenta por extemporánea, pues el término venció el 15 de octubre de 2026. La ejecución contractual comprende la adquisición, instalación, adecuación y puesta en funcionamiento del sistema de videovigilancia del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en el municipio de Bucaramanga. La concurrencia de tres (3) solicitudes oportunas de MiPymes domiciliadas en dicho municipio y la ejecución territorial del contrato justifican la aplicación de la limitación municipal. En virtud de los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad limita la convocatoria a ***MIPYMES colombianas con domicilio en el municipio de Bucaramanga.***
6.5. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales		Se deja constancia de que la entidad efectuó el análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos. Dicho análisis hace parte integral de los documentos del proceso y sirvió de soporte para la determinación del presupuesto oficial, los requisitos habilitantes y las condiciones de ejecución.
6.6. Comunicaciones		Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II.
6.7. Anexos		ANEXO 1: MATRIZ DE RIESGOS. ANEXO 2: REQUERIMIENTO TÉCNICO / FICHA TÉCNICA. ANEXO 3: ESTUDIO DEL SECTOR Y SOPORTE DEL PRESUPUESTO OFICIAL. FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. FORMATO 2 – CERTIFICADO CAPACIDAD DE PROPONENTES. FORMATO 3 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. FORMATO 4 – MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. FORMATO 5 – PROPUESTA ECONÓMICA. FORMATOS DE ACREDITACIÓN DE PARAFISCALES, DESEMPATE, MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y DEMÁS FORMATOS DEFINIDOS EN EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES. FORMATO GJ-F-94 – LINEAMIENTOS PARA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.

6.8. Conclusión	Del análisis técnico, económico y jurídico consignado en estos estudios previos, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga considera viable adelantar el proceso de selección para contratar la adquisición, instalación, adecuación y puesta en funcionamiento del sistema de videovigilancia requerido para la Biblioteca Pública Gabriel Turbay y los puntos de extensión objeto de intervención. La solución permitirá fortalecer la cobertura de monitoreo, la capacidad de almacenamiento y control, el mantenimiento de la infraestructura existente y las condiciones de seguridad necesarias para la adecuada prestación de los servicios culturales y bibliotecarios asociados al proyecto BPIN 2024680010118.
FIRMA:	ORIGINAL FIRMADO
NOMBRE:	**NATHALIA MELISSA TORRES CARDENAS**
CARGO:	Directora General
FIRMA:	ORIGINAL FIRMADO
NOMBRE:	**PEDRO DAVID MORALES RUEDA**
CARGO:	Subdirector Técnico

Proyectó: Oskar Vásquez – Abogado Contratista IMCT.
Revisó: Liseth Tatiana Díaz Gutiérrez – Jefe Oficina Jurídica.